



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ALCALÁ GONZÁLEZ COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 56 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tomo CCV  
Número

28

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos: 300

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 19 fracción VI, 41 fracción I y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, mediante la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, mediante la formalización y dación de dicha fe, sustentando en la evidencia que consignan en instrumentos públicos la verdad jurídica, favoreciendo que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de primero de agosto de mil novecientos setenta y cinco, se nombró a la licenciada María Guadalupe Alcalá González Titular de la entonces Notaría 25 de Tlalnepantla actualmente Notaría Pública número 56 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Que la licenciada María Guadalupe Alcalá González por escrito de treinta de enero de dos mil dieciocho presentó renuncia al cargo de Titular de la Notaría Pública 56 del Estado de México, lo que se encuentra ajustado a derecho, conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ALCALÁ GONZÁLEZ COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 56 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**PRIMERO.** Se acepta la renuncia y en consecuencia se declara la terminación de la función de la licenciada María Guadalupe Alcalá González como Titular de la Notaría Pública 56 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada María Guadalupe Alcalá González, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en un término no mayor a cinco días hábiles, siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, proveerá que se asiente razón de clausura extraordinaria en el folio siguiente al último utilizado de los volúmenes en uso.

**CUARTO.** La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos remitirá el protocolo para su guarda y custodia al Archivo General de Notarías del Estado de México, y demás documentación e instrumentos de la Notaría 56, conforme al inventario que al efecto se realice.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO  
(RÚBRICA).**